

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 20 MAR. 2024

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Artigas;

RESULTANDO: que el artículo 3° del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: "a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..., "b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" y "d) la organización de grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...";

CONSIDERANDO: I) que el Convenio tiene por objeto contribuir a la implementación de acciones en el marco del Plan Departamental de Drogas formulado por la Junta Departamental de Drogas y la Junta Local de Drogas;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

III) que, por tanto, corresponde aprobar el referido Convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el literal a) del artículo 29 del TOCAF, en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 408/023, de 19 de

891 5885 198

Presidencia de la República

diciembre de 2023, y en la Resolución de la Presidencia de la República P/989 de 21 de diciembre de 2023;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Artigas, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase a suscribir el precitado Convenio al señor Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, doctor Daniel Radío, en conjunto con el señor Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas.

3°.- La erogación resultante por un monto de hasta \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiación 1.1 y transferida a la Intendencia de Artigas a la cuenta N° 001516520 - 00023 del Banco República Oriental del Uruguay.

4°.- Comuníquese, etc.



Dr. RODRIGO FERRÉS
Secretario de la
Presidencia de la República

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE ARTIGAS

PLAN DE INICIATIVA DEPARTAMENTAL 2023 – 2024

En la ciudad de Montevideo, a los ----- días del mes de ----- de dos mil veinticuatro, **POR UNA PARTE:** la **Junta Nacional de Drogas**, representada por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Dr. Daniel Radío en su calidad de Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, Montevideo; **POR OTRA PARTE:** la **Intendencia de Artigas**, representada por el Sr. Pablo Esteban Caram Murillo en su calidad de Intendente y el Esc. Emiliano Soravilla en su calidad de Secretario General, con domicilio en la Av. Carlos Lecueder N°472 de la ciudad de Artigas.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes. La Estrategia Nacional de Drogas (END) establece entre sus lineamientos “Profundizar la descentralización y territorialización de las políticas de drogas por medio del fortalecimiento de las Juntas Departamentales de Drogas (JDD) y el impulso a la creación de Juntas Locales de Drogas (JLD)”. Para consolidar el proceso de Descentralización y Regionalización de la política pública de drogas en cada departamento, las JDD tienen a su cargo la articulación interinstitucional e intersectorial en cada territorio. Desde el año 2008, Uruguay participa del Proyecto Salud y Vida en las Américas (SAVIA) de la Comisión Interamericana para

el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD/OEA), del Plan Nacional sobre Drogas de España y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. SAVIA apunta al trabajo en conjunto en los procesos de descentralización de las políticas de drogas en América Latina, de cara al establecimiento de cauces de participación directa de los actores institucionales y sociales, en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas locales de reducción de la demanda de drogas. El proyecto se integra con la participación directa de la Junta Nacional de Drogas (JND), las JDD y las JLD de todo el país con el objetivo de fortalecer los espacios locales de articulación y gestión de políticas. En la primera fase de ejecución del Proyecto SAVIA (años 2010 y 2011) se realizaron actividades de capacitación, diagnósticos locales y ejecución de proyectos en dieciocho departamentos del país. Durante los años 2012 y 2013 se ejecutaron la fase 2 (dos) y 3 (tres) del Proyecto SAVIA. En 2014, 2015 y 2016 se implementaron proyectos con apoyo de SAVIA en los municipios de Carmelo, Tarariras, y en los departamentos de Rivera y Florida. En el año 2018 se realizó la primera experiencia desde el llamado a Fondos PIL (Planes de Iniciativa Local), la cual se desarrolló en la Región Centro y Oeste del territorio nacional. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se han llevado a cabo iniciativas locales por parte de las JDD, que han permitido dar continuidad a las acciones en materia de educación, promoción y prevención de los consumos problemáticos de drogas.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente Convenio es contribuir a la implementación de acciones en el marco del Plan Departamental de Drogas formulado por la JDD y JLD, a partir de problemas y necesidades identificados en el territorio.

TERCERO: Obligaciones de la Secretaría Nacional de Drogas (SND) de la Junta Nacional de Drogas. Transferir la suma de hasta \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) en dos partidas

de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) a la cuenta caja ahorros pesos del Banco de la República Oriental del Uruguay número 001516520-00023, cuyo titular es la Intendencia de Artigas.

CUARTO: Obligaciones de la Intendencia de Artigas.

- Garantizar, con los recursos transferidos por la JND, el desarrollo de las actividades explicitadas por la JDD correspondiente a su Plan Departamental. Con dichos recursos se podrá financiar:
 - a) adquisición de material didáctico y de papelería en general;
 - b) adquisición de insumos para coffee break;
 - c) alquiler de vehículos y/o compra de pasajes para traslados a las actividades previstas;
 - d) alquiler o compra de equipos para el desarrollo de actividades previstas;
 - e) impresiones y merchandising.

- Ejecutar y dar seguimiento a las actividades objeto del Convenio según previa definición de la JDD y su correspondiente autorización por parte de la SND.

- Coordinar y articular las actividades con las JDD, JLD y con el Área de Gestión Territorial de la SND.

- Realizar la gestión de los fondos entregados.

- Entregar informe de actividades realizadas e informe de rendición de cuentas en cada adjudicación de dinero. Ambos informes previamente deberán ser aprobados por la JDD o JLD, según corresponda.

QUINTO: Seguimiento y Evaluación.

Con el fin de verificar la adecuada gestión de los fondos, se realizará el monitoreo y evaluación de la misma por parte del equipo técnico de la SND.

La JDD y la Intendencia de Artigas deberán presentar a la SND un informe técnico de actividades cada 90 (noventa) días.

Al finalizar la totalidad de ejecución del Plan de Iniciativa Departamental, la JDD presentará a la SND el Informe Técnico Final de implementación de las acciones previstas.

SEXTO: Financiamiento.

La erogación asumida por la JND será financiada con fondos previstos en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

El pago a favor de la Intendencia de Artigas se realizará en dos partidas iguales de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil), la primera con la suscripción del presente Convenio y la segunda luego de aprobado el informe técnico de actividades realizado por la Intendencia de Artigas y la correspondiente rendición de cuentas de la primer partida, aprobados ambos por la JDD.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas e Informes.

La Intendencia de Artigas presentará la rendición de cuentas a la JND, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

OCTAVO: Resolución de Controversias.

Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

NOVENO: Plazo.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por el plazo de 12 (doce) meses.

DÉCIMO: Rescisión.

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones será causal de rescisión del presente acuerdo excepto que el mismo provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Sr. Pablo Caram

Intendente

Intendencia de Artigas

Dr. Rodrigo Ferrés

Secretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Esc. Emiliano Soravilla

Secretario General

Intendencia de Artigas

Dr. Daniel Radío

Secretario General

Junta Nacional de Drogas